



# EL DISEÑO INSTITUCIONAL DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES<sup>1</sup>

Recibido: junio 20 de 2016/ Revisado: Marzo 28 de 2017/ Aceptado: noviembre 9 de 2017

Por: Hernán Alejandro Olano García<sup>2</sup>

## Para citar este artículo/To reference this article/Para citar este artigo

Olano, H. (julio-diciembre 2017). El diseño institucional de la constitución de la ciudad autónoma de Buenos Aires. *Revista Investigium IRE: Ciencias Sociales y Humanas*, VIII (2), 137-141. doi:10.15658/INVESTIGIUMIRE.170802.10

## RESUMEN

Dentro de la Línea de investigación en Historia de las instituciones, se efectuó una reflexión acerca del diseño institucional de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina), con la finalidad de contrastarla, en futuros artículos, con cartas provinciales federativas expedidas en el continente; esto con base en un estudio inicial y comparativo de las diferentes cartas provinciales, federales y estatales, de los países de América Latina, para realizar, posteriormente, una comparación académica con las instituciones colombianas. Se vislumbra cómo en este documento aparecen el diseño institucional y el equilibrio con unos mecanismos de participación que sólo se pueden dar si se cumplen tres pilares políticos constitucionales que prevalezcan y sean válidos y validados por todo el elemento estatal de acuerdo con la metodología analítica.

**Palabras clave:** autonomía, Constitución, derechos ciudadanos, diseño institucional, Estado.

<sup>1</sup> El artículo se desarrolla dentro de la Línea de investigación Historia de las instituciones-I, registro DIN-HUM-052/2015, que el autor dirige en la Universidad de La Sabana (Colombia).

<sup>2</sup> Abogado, con estancia Post Doctoral en Derecho Constitucional como Becario de la Fundación Carolina en la Universidad de Navarra, España; estancia Post Doctoral en Historia en la Universidad del País Vasco como Becario de AUIP; Doctor Magna Cum Laude en Derecho Canónico; Magíster en Relaciones Internacionales y Magíster en Derecho Canónico; con especializaciones en Bioética, Derechos humanos, Derecho administrativo y Gestión pública, Liderazgo estratégico militar, Gestión ambiental y desarrollo comunitario y Derecho constitucional. Director del Programa de Humanidades en la Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas de la Universidad de La Sabana; profesor asociado y Director del Grupo de investigación en Historia de las Instituciones y DDHH "Diego de Torres y Moyachoque, Cacique de Turmequé". Miembro de Número de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, Individuo Correspondiente de la Academia Colombiana de la Lengua, Miembro Correspondiente de la Academia Chilena de Ciencias sociales, políticas y morales; Miembro honorario del Muy Ilustre Colegio de Abogados de Lima y Miembro honorario de las Sociedades Bolivarianas de Colombia y Argentina. Correo electrónico: hernan.olano@unisabana.edu.co. Cuentas en Twitter e Instagram: @HernanOlano Blog: <http://hernanolano.blogspot.com>



# THE INSTITUTIONAL DESIGN OF THE CONSTITUTION OF THE AUTONOMOUS CITY OF BUENOS AIRES

## ABSTRACT

Within the Research Line in History of Institutions, a reflection was made on the institutional design of the Constitution of the Autonomous City of Buenos Aires (Argentina), in order to contrast it, in future articles, with letters Federal provincial issued on the continent; this is based on an initial and comparative study of the different provincial, federal and State letters of the countries of Latin America, to perform, then an academic comparison with Colombian institutions. It can be seen how in this document the institutional design and balance appear with participation mechanisms that can only occur if met three political constitutional pillars that prevail and are valid and validated by all the State element in accordance with the analytical methodology.

**Keywords:** autonomy, Constitution, citizen rights, institutional design, State.

# O DESENHO INSTITUCIONAL DA CONSTITUIÇÃO DA CIDADE AUTÔNOMA DE BUENOS AIRES

## RESUMO

Dentro da Linha de pesquisa em História das instituições, foi feita uma reflexão sobre o desenho institucional da Constituição da Cidade Autônoma de Buenos Aires (Argentina), com o objetivo de compará-lo, em futuros artigos, com cartas provinciais federativas emitidas no continente; Isso é baseado em um estudo inicial e comparativo das diferentes cartas provinciais, federais e estaduais dos países da América Latina, para fazer, mais tarde, uma comparação acadêmica com as instituições colombianas. Pode-se ver como neste documento aparecem o desenho institucional e o equilíbrio com uns mecanismos de participação que só podem ser alcançados se são cumpridos três pilares políticos constitucionais que sejam válidos e validados por todo o elemento estatal de acordo com a metodologia analítica.

**Palavras-chave:** autonomia, Constituição, direitos cidadãos, desenho institucional, Estado.



## INTRODUCCIÓN

Con base en el proyecto *Historia de las instituciones-I* y la línea de investigación del mismo nombre, se realizó el estudio: *El diseño institucional de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, con el propósito de conformar un acervo de análisis de diversas constituciones provinciales, estatales y federales, de América Latina, para su posterior comparación con instituciones colombianas. Buenos Aires es una ciudad que vive en la autonomía su realidad y su verdad, esa verdad que es como una piedra preciosa que seduce a quien se la coloca en la mano, pero hiere a quien se le arroja en la cara, como lo ha señalado el Papa Francisco. En 2016 se celebran veinte años de su Constitución Autónoma, la que ha sido como una resurrección de la ciudad, en la cual, “cada día en el mundo renace la belleza que resucita transformada a través de las tormentas de la historia” (Francisco, 2013, p. 276 ).

La potencia de su Constitución, estriba en que durante dos décadas se ha creado un territorio nuevo, en el cual ser ciudadano es sentirse citado, convocado a un bien, a una finalidad con sentido, y acudir a la cita.

## DESARROLLO

La Carta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es una Constitución que ha apostado por tener a todos sentados en la mesa, por convidarlos al encuentro, por hacerlos partícipes de un sacrificio solidario, una lucha libertaria y de inteligencia social sin discriminación ya que la patria es un don y la nación, una tarea. Así, los representantes del pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, reunidos en Convención constituyente, por imperio de la Constitución Nacional, integrada la Nación en la fraterna unión federal con las provincias han afirmado su autonomía con el propósito de promover el desarrollo humano en una democracia fundada en la libertad, la igualdad, la justicia, los derechos humanos y la solidaridad bajo un marco pluralista que garantice la dignidad de los hombres y mujeres, así como su prosperidad, junto con la de quienes gozan de su hospitalidad.

Así pues, en la sala de sesiones de la Convención constituyente, el 1° de octubre de 1996, con 24 cláusulas transitorias, dos libros, 140 artículos, el primero con dos títulos, un título preliminar, preámbulo, siete títulos, y en cada uno de ellos varios capítulos, presenta un diseño institucional que además de unos derechos y garantías, cuenta con políticas especiales que también incorporan el bloque de constitucionalidad, un bloque de convencionalidad y un bloque administrativo global, a lo cual se suma el bloque federal de legalidad para mantener su imperio, aun cuando se interrumpa o pretendiese interrumpir su observancia por acto de fuerza contra el orden institucional o el sistema democrático o se prolonguen funciones o poderes violando su texto, consagrándose el derecho de todos los ciudadanos de ejercer la resistencia contra quienes ejecutan los actos de fuerza que vulneren sus instituciones autónomas, como democracia participativa que son y como gobierno republicano y representativo que es, orientado por la guía de su conciencia y bajo la invocación y protección de Dios, bajo una serie de principios, sus límites tanto terrestres como co-riberenos, en los cuales ejerce su dominio eminente, inalienable e imprescriptible.

En este sentido, en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1996), llama la atención el amplio catálogo de derechos y garantías, incluso, la de ser diferente (Art. 11), que busca rechazar obstáculos que impidan el pleno y normal desarrollo de la persona y su dignidad, protegido por diversos mecanismos, así como por la acción de amparo, el *habeas corpus*, el *habeas data*, el derecho de petición y acceso a documentos e informaciones públicas y a otros recursos expeditos e idóneos que le permitan a los legitimados hacer valer lo que les consagra esta Carta, junto con la Constitución Nacional, los tratados internacionales, las leyes de la Nación, los tratados interjurisdiccionales y demás mecanismos que le permitan gozar de las políticas sociales, el desarrollo humano y económico equilibrado, la salud integral vinculada con la satisfacción de necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente sano, que acojan integralmente a la persona en una sociedad justa y democrática, con una perspectiva de género y como ejemplo de garantismo para las generaciones presentes y



futuras, no solamente en lo personal sino también en lo territorial, tecnológico y de hábitat adecuado, dando prioridad a las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales de escasos recursos.

La democracia cultural bonaerense -pluralista, tradicional y multiétnica- que llama profundamente la atención, así como los temas de deporte, seguridad, igualdad real y formal de oportunidades para el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en todos los ámbitos, organismos, niveles y áreas, así como la inclusión del principio de colegialidad en los órganos representativos y la protección integral de la familia con igualdad de derechos y oportunidades compartidas, el trabajo equilibradamente remunerado, la eliminación de la segregación de cualquier tipo, el acceso a sistemas de cobertura social y el diseño de todas las políticas públicas pertinentes, incluida la “modificación de los patrones socioculturales estereotipados” (Del Mazo, 2014, p. 3 ), que, si bien, se comparte por todos, respeto en cuanto a la creación de un régimen patrimonial propio, como se ha manifestado en diversos escenarios y, en especial, en un estudio con el cual se modificaron los códigos civiles de los estados de Jalisco y de Campeche en México, con la propuesta del Pacto de Unión Solemne en materia económica entre parejas del mismo sexo.

En cuanto al reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de sus derechos, la política de igualdad real de oportunidades para la juventud así como para las personas mayores y las personas con necesidades especiales, la protección del trabajo en todas sus formas, junto con los principios y derechos de la seguridad social, la defensa de los consumidores y usuarios de bienes y servicios en su relación de consumo, contra la distorsión de los mercados y el control de los monopolios es de gran interés ya que, además, se les asegura a consumidores y usuarios un trato equitativo, con libertad de elección y acceso a la información transparente, adecuada, veraz y oportuna.

Las políticas de Estado sobre la actividad económica, las finanzas, el presupuesto, la función pública, la investigación científica y la innovación tecnológica

así como la cooperación con las empresas productivas y universidades y la promoción del turismo como factor de desarrollo económico, social y cultural resultan razones convincentes para convertirse en ciudadano bonaerense.

En ocasiones, podría pensarse que la Constitución es una *promesa incumplida*, como lo dice Allan Brewer – Carías (como se citó en Giacomette, 2016, p. 12), ya que el colapso moral de quienes están al frente de muchas instituciones, hace que estas caigan demolidas aunque estén en el librito tan blandido por nuestros gobernantes.

El diseño institucional de un Estado y de una Constitución implica que, ante todo, debe ser un pacto de una sociedad formulado por el pueblo como promesa para ser cumplida por los gobernantes. Por ello, las constituciones hablan de sí mismas como *Norma suprema*, para significar con ello que lo que se está consagrando en realidad es el principal derecho a la Constitución y a su supremacía, es decir, el derecho a que la promesa que contiene no pierda vigencia, no sea violada, no sea modificada o reformada, no pierda su coherencia normativa que le debe ser inherente, no sufra de la enfermedad de la *reformitis aguda*, que, por ejemplo, en Colombia se ha convertido en un verdadero problema, pues la impresión de que modificar la Carta es un asunto de mero trámite, como ocurrió en el 2001 con el artículo que prohibía la reelección presidencial consecutiva. Se cambió en medio de un escándalo de sobornos y corrupción bautizado como la *yidispolitica*, y el *articulito* modificado descuaderno el sistema de pesos y contrapesos institucionales y rompió el equilibrio de poderes, circunstancia que se alargó hasta que en 2015 se volvió a prohibir la reelección. Por eso, en el rediseño institucional surgen, muy seguido, las voces de una convocatoria para otra Asamblea Nacional Constituyente; pero, al saber que una Institución como esta se conoce dónde arranca, pero no donde termina, acudir a ella haría, eventualmente, más gravoso el remedio que la enfermedad, porque no se podría vislumbrar la efectividad y los claros cometidos del Estado hacia el reconocimiento de la dignidad, la paz, la solidaridad y el trabajo como pilares fundamentales del Estado colombiano.



## CONCLUSIONES

Se considera que el diseño institucional y el equilibrio con unos mecanismos de participación, solamente se pueden dar si se cumplen tres pilares políticos constitucionales que prevalezcan y sean válidos y validados por todo el elemento estatal; estos pilares son: i) un sistema de control de poder mediante su separación horizontal y distribución vertical, es decir, competencial y funcionalmente organizada en órganos y competencias; ii) un sistema político de gobierno democrático, de democracia representativa y participativa, que asegure la legitimidad democrática de la elección de los titulares de los órganos y del poder público; y iii) un sistema económico basado en principios de justicia social, con la participación de la iniciativa privada y del propio Estado como promotor del desarrollo económico y regulador de la actividad económica.

En este contexto, podría darse una Constitución y gozar de pleno valor y vigencia cada uno de los mecanismos de participación democrática; ese es el anhelo de quienes defendemos la libertad ante la arbitrariedad de la vieja política.

Se cierra diciendo que las crisis políticas, no solamente la de Colombia o Argentina, sino toda aquella que pueda darse en cualquier otro país, por ejemplo en Hyrcania, por dar un nombre figurado, han conducido a muchos Estados a encandilarse con el aprendiz de mago que apareció por el lugar, como una especie degradada de un Melquíades de *Cien años de soledad*, prometiendo que todo iba a cambiar, cuando todos querían que todo cambiase, y que para ello debía acabarse con la vieja política. Sin embargo, como suele ocurrir en los deslumbramientos, ella continúa allí.

## REFERENCIAS

- Del Mazo, Carlos Gabriel. *La violencia de género contra las mujeres y la influencia de los patrones socioculturales*, (2014), Recuperado de <http://derecho.sociales.uba.ar/files/2014/03/Bibliograf%C3%ACa-complementaria-Art.-DEL-MAZO-Violencia-de-g%C3%A9nero-y-patrones-socioculturales.pdf>
- Francisco. *Evangelii Gaudium*, 2013, visible en [http://w2.vatican.va/content/francesco/es/apost\\_exhortations/documents/papa-francesco\\_esortazione-ap\\_20131124\\_evangelii-gaudium.html](http://w2.vatican.va/content/francesco/es/apost_exhortations/documents/papa-francesco_esortazione-ap_20131124_evangelii-gaudium.html). Recuperado el 21 de noviembre de 2017.
- Giacomette Ferrer, A. (2016). *Jurisdicción y garantías constitucionales en Iberoamérica*. Bogotá, DC.: Grupo Editorial Ibáñez, Centro Colombiano de Derecho Procesal Constitucional.
- Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (1996). *Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Recuperado de <http://www.editorial.jusbaires.gob.ar/descargar/2.pdf>